EXPEDIENTE Nº 002/2011

Denunciante: De oficio

Denunciado: Telefónica del Perú S.A.A. (TELEFONICA)

Inicio: 27 - febrero - 2012

Conclusión: 11- marzo - 2013

Estado: Concluido

Solicitud: De oficio

Materia: Sancionador

Descripción:

Mediante Resolución Nº 003-2012-CCO-PAS/OSIPTEL, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Cuerpo Colegiado declaró fundado el procedimiento de oficio contra TELEFONICA, iniciado por la presunta infracción al artículo 23 del Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas (suspensión del servicio por fundamentos vinculados al objeto de una controversia) y al artículo 44 del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (incumplimiento de resoluciones emitidas por el Cuerpo Colegiado). En consecuencia, dispuso sancionar a TELEFONICA con multas de 51 UITs y 151 UITs por las infracciones al Reglamento de Controversias y al Reglamento de Infracciones y Sanciones, respectivamente.

Mediante Resolución Nº 005-2013-TSC/OSIPTEL de fecha 11 de marzo de 2013, el Tribunal de Solución de Controversias, en segunda instancia, declaró infundado el recurso de apelación presentado por TELEFONICA y confirmó la resolución Nº 003-2012-CCO-PAS/OSIPTEL. Asimismo, el Tribunal resolvió llamar la atención a TELEFONICA para que, en lo sucesivo, cuide la exactitud de las afirmaciones que sustenten sus pretensiones. En consecuencia, el procedimiento concluyó en la segunda instancia administrativa.

Cuerpo Colegiado:

- Galia Mac Kee Presidente
- Rodolfo Castellanos Titular
- José Rodríguez Titular